

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con memorial para que se requiera a la Secretaría de Tránsito de Barranquilla para el secuestro de vehículo. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **765203110003-2020-00334-00**. Ejecutivo alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto del 16 de febrero de 2021 se decretó el secuestro del vehículo automotor de placas **DHK145**, profiriéndose el Despacho Comisorio # 02 del 22 de febrero de 2021, el cual fue remitido ese mismo día al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA** a los correos electrónicos: atencionciudadano@barranquilla.gov.co y notijudiciales@barranquilla.gov.co.

De este último correo electrónico se remitió la siguiente respuesta:

LUU 22/10/2022 14:30 F111

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Su solicitud RV: **DESPACHO COMISORIO 2020-00334**
ha sido recibida exitosamente.

Se ha generado el siguiente radicado:

Registro: EXT-QUILLA-21-042181

Password: 0f8c6f0b

Es decir, al radicado del Despacho Comisorio se le dio el radicado **EXT-QUILLA-21-042181 desde el 22 de febrero de 2021.**

Ha transcurrido **UN AÑO Y OCHO MESES** sin que se tenga conocimiento de los resultados de dicha comisión.

Por lo anterior, se requerirá al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Providencia, remita ante esta Judicatura los resultados de las diligencias ordenadas mediante Despacho Comisorio # 02 del 22 de febrero de 2021, el cual fue radicado bajo el número **EXT-QUILLA-21-042181 desde el 22 de febrero de 2021**.

Se le pone de presente que de no haberse realizado la comisión se procederá con las medidas sancionatorias contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Providencia, remita ante esta Judicatura los resultados de las diligencias ordenadas mediante Despacho Comisorio # 02 del 22 de febrero de 2021, el cual fue radicado bajo el número **EXT-QUILLA-21-042181 desde el 22 de febrero de 2021**.

De no haberse realizado la comisión se procederá con las medidas sancionatorias contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d715352186c07b6021f696ad6c5dadea64072f27bcd1abac141251533e4f8b96**

Documento generado en 26/10/2022 03:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>